



El pasado 7 de marzo de 2016 entró en vigor la resolución del INSS reguladora de la tramitación electrónica automatizada para la gestión de determinadas prestaciones de la Seguridad Social

De acuerdo a esta normativa, el INSS podrá tramitar, adoptar y notificar resoluciones de forma automatizada, siempre y cuando no sea necesaria la aportación física de documentos por parte del interesado, en los procedimientos de solicitud de las siguientes prestaciones y cuya gestión corresponda al INSS:

- Prestaciones por maternidad y paternidad.
- Jubilación, muerte y supervivencia.
- El reconocimiento de la condición de asegurado, o beneficiario de la asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.
- Otros procedimientos relacionados con las citadas prestaciones.

Para iniciar el trámite de solicitud, el interesado deberá acceder a la sede electrónica de la seguridad social, en el apartado "Tu Seguridad Social" e identificarse mediante:

- DNI electrónico.
- Certificado electrónico admitido en la Administración General del Estado.
- Cl@ve permanente con identificador de usuario y contraseña.
- Sistema de identificación y autenticación electrónica establecidos en "Tu Seguridad Social".

Una vez completada la información requerida por la aplicación informática, los interesados podrán obtener mediante impresión, un resguardo de la tramitación de la solicitud efectuada en la que constarán todos los datos de la solicitud, así como el número de registro y la dirección provincial que se entiende competente para la resolución de la solicitud.

Posteriormente el INSS emitirá una resolución automatizada que, además del contenido establecido con carácter general en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, recogerá lo siguiente:

- Su condición de acto administrativo automatizado.
- El sello electrónico de la entidad.
- El órgano responsable a efectos de impugnación.

Los expedientes de tramitación automática, se archivarán en el gestor documental SARTIDO, creando un macro-documento que contendrá:

- Índice de los documentos auto-contenidos.
- Comprobante de la solicitud, firmado electrónicamente.
- Documento síntesis con toda la información necesaria para resolver el expediente.
- Resolución firmada mediante sello electrónico de la entidad.
- En su caso, consentimiento expreso del interesado para que su identificación o autenticación se lleve a cabo por un funcionario público.

Las resoluciones serán recurribles ante los órganos jurisdiccionales del orden social, previa reclamación ante la dirección provincial considerada responsable, según lo indicado en el resguardo obtenido por el interesado al finalizar el proceso de solicitud.